INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente el presente proceso, informándole que la parte actora allega caución, pendiente decretar medidas. Sírvase proveer.

Supía, 22 de Junio de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPIA - CALDAS INTERLOCUTORIO N°446

Veintiséis (26) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

Demandante: YESSICA TATIANA SANCHEZ SALAZAR C.C. 1.060.589.107
Demandado: JORGE EVELIO TREJOS C.C. 9.892.772

OVIDIO DE JESUS MUÑOZ PULGARIN C.C. 4.391.190

Radicado: 17777408900120230017900

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, para efecto de la medida solicitada, la parte demandante allega la póliza judicial N°EC100024618 por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$1.985.804.00), de la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para responder por las costas y perjuicios derivados de las prácticas de las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de la medida cautelar, en la misma si bien aporta los Folios de Matrícula Inmobiliaria de los inmuebles, no se hace mención a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran inscritos los mismos, ni se aportan los Certificados de Tradición de los respectivos bienes, por lo que no es posible Ordenar su Inscripción hasta tanto no sea subsanada dicha falencia, para lo cual se concede un término de Quince (15) días para que allegue la información pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado N°093 del 27 de junio de 2023

> YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ Secretaria

Firmado Por: Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815525a768eaa1232469ff9f653cb15023692fe88adaed4aa153be6b6d72f9dc**Documento generado en 26/06/2023 09:40:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica